

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0361-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 18 de octubre de 2021

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0354-2021/CO-UNCA, Carta N° 0110-2021/SG-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional

Ciro Alegría N° 040-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional

Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional

Ciro Alegría; Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA de fecha 30 de setiembre de 2021, se estableció a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional

Ciro Alegría; disponiéndose para el Secretario General de la UNCA, Abg. Renán Tuesta panduro, la modalidad de trabajo Mixto – remoto a partir del 01 de Octubre de 2021 al 15 de Octubre de 2021 y Presencial del 16 de Octubre hasta el 31 de octubre de 2021, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0354-2021/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2021, se autorizó el desarrollo del proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, bajo el régimen

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0361-2021/CO-UNCA

especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento y Decreto de Urgencia N° 083-2021; y en su artículo segundo se designó al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, designándose como Presidente de referido Comité de Evaluación y Selección al Abg. Renán Tuesta Panduro, Secretario General de la UNCA;



Que, mediante Carta N° 110-2021/SG-UNCA de fecha 18 de octubre de 2021, el Secretario General de la Universidad Nacional del Altiplano, solicita realizar trabajo en la modalidad remoto del 18 al 31 de octubre de 2021, debido a que habiendo sido designado Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, y debido al continuo corte del servicio de internet y luz en la ciudad de Huamachuco y con la finalidad de contar con las condiciones óptimas para el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, solicita realizar trabajo en las fechas indicadas, bajo la modalidad remoto;



Que, mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 110-2021/SG-UNCA de fecha 18 de octubre de 2021, emitida por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA (Secretario General de la UNCA);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0361-2021/CO-UNCA

de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 040-2021 de fecha 18 de octubre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA de fecha 30 de setiembre de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL desde el 16 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre de 2021 para el Secretario General de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 16 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, para el Abg. Renán Tuesta Panduro, Secretario General de la UNCA; manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0361-2021/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA de fecha 30 de setiembre de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL desde el 16 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre de 2021 para el Secretario General de la UNCA, Abg. Renán Tuesta Panduro, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 16 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, para el Abg. Renán Tuesta Panduro, Secretario General de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Secretaría General; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL